



UNIREMINGTON®

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

TRABAJO DE GRADO

Opción Investigación o Proyecto de Grado

1

JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

PROGRAMA DE DERECHO

AUTORES

LUIS MIGUEL CASTAÑEDA GAMBOA

SILVER OBRAYN

JULIAN DAVID TRASLAVIÑA

HERIBERTO RUEDA BARRAGAN

TUTOR

EDWAR FABIAN OSPINA TORRES

OPCION DE GRADO

ARTICULO INVESTIGATIVO

2024



Tabla de contenido

RESUMEN	4
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN.....	6
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	7
OBJETIVOS	8
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVO ESPECIFICOS.....	8
METODOLOGIA.....	9
CAPÍTULO 1. DESCRIBIR CASOS DE ÉXITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA INTERNACIONALMENTE COMO INSUMO PARA COLOMBIA.....	10
1.1 La reforma del sistema de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1990.....	10
1.2 Desarrollo y características del sistema de justicia restaurativa en Canadá.....	12
1.3 Marco legal y justicia restaurativa en México: Resolución Alternativa de conflictos penales	13
CAPITULO 2. ANALIZAR EL MARCO LEGAL EXISTENTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA	
2.1 Fundamentos de la justicia restaurativa en Colombia	13
2.2 Principales leyes que regulan la justicia restaurativa en Colombia.....	15
2.3 La medida penal en el código de infancia y adolescencia: un enfoque restaurativo para adolescentes en conflicto con la ley.....	17



	3
2.3.1. Convenio sobre derechos de los niños CDN.....	18
CAPITULO 3. PRINCIPALES BARRERAS INSTITUCIONALES Y CULTURALES QUE OBSTACULIZAN LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA, TOMANDO EN CUANTA EL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ESTRUPTURA SOCIAL, LA DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y LA CULTURA DE LA VENGANZA QUE EMERGE DE DECADAS DE VIOLENCIA.....	19
3.1 Efectos del conflicto en la estructura social, política y económica.....	19
3.2 Justicia restaurativa: Aplicación en el contexto del postconflicto.....	22
3.3 Justicia restaurativa y aplicación de la JEP avances y desafíos.....	22
3.4 Desconfianza en las instituciones: El papel del estado y las instituciones judiciales en la perdida de confianza en el sistema judicial colombiano.....	24
3.5 Cultura de la venganza y retribución: superar el ciclo de violencia y promover la reparación simbólica.....	26
4. Resultados y Discusión.....	28
5. Conclusión.....	29
BIBLIOGRAFIA.....	30

Resumen

Justicia Restaurativa en Colombia: Un Enfoque para la Reconciliación y la Paz" analiza la implementación y desafíos de la justicia restaurativa como alternativa al sistema penal tradicional en Colombia. Este enfoque se centra en la reparación del daño, la reconciliación y la participación activa de las partes involucradas en los conflictos, buscando reconstruir el tejido social afectado por la violencia. El trabajo explora el marco legal y teórico que sustenta la justicia restaurativa en el país, evaluando su efectividad y comparando su aplicación con modelos exitosos en otros países. Se identifican barreras culturales e institucionales que dificultan su implementación, como la cultura punitiva, la desconfianza en el sistema judicial, y el estigma social hacia las víctimas e infractores. A través de un análisis hermenéutico de las leyes y la doctrina, el ensayo propone para fortalecer este enfoque en el contexto colombiano, subrayando la necesidad de un cambio cultural y una mayor inversión en recursos para garantizar su éxito y contribuir a una sociedad más justa y pacífica.

Palabras Clave: Justicia Restaurativa, Reconciliación, Marco legal, Reparación, cultura punible, Conflicto armado.

Abstract

"Restorative Justice in Colombia: An Approach to Reconciliation and Peace" analyzes the implementation and challenges of restorative justice as an alternative to the traditional penal system in Colombia. This approach focuses on the repair of damage, reconciliation, and the active participation of the parties involved in conflicts, seeking to rebuild the social fabric affected by violence. The paper explores the legal and theoretical framework that supports restorative justice in the country, evaluating its effectiveness and comparing its application with successful models in other countries. In addition, cultural and institutional barriers that hinder its implementation are identified, such as the punitive culture, distrust in the judicial system, and social stigma towards victims and offenders. Through a hermeneutical analysis of laws and doctrine, the essay proposes recommendations to strengthen this approach in the Colombian context, underlining the need for a cultural change and greater investment in resources to guarantee its success and contribute to a more just and peaceful society.

Keywords: Restorative Justice, Reconciliation, Legal framework, Reparation, punishable, culture, Armed conflict.

Introducción

La investigación titulada “Justicia Restaurativa en Colombia” se realiza como parte del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington. Este proyecto tiene como objetivo central explicar el marco legal y teórico necesario para la implementación efectiva de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal colombiano. La investigación aborda la justicia restaurativa como una alternativa al sistema judicial tradicional, centrándose en la reparación del daño y la reconciliación entre las partes involucradas, incluidas las víctimas, los delincuentes y la comunidad.

El estudio justifica la relevancia social, institucional y académica de investigar este enfoque, destacando su potencial para superar las limitaciones del sistema penal convencional, promover la convivencia pacífica y fortalecer los vínculos comunitarios. A través de un análisis hermenéutico inductivo, la investigación busca interpretar y comparar el marco jurídico colombiano con experiencias internacionales exitosas, con el fin de identificar mejores prácticas y desafíos en la implementación de la justicia restaurativa en Colombia.

Este trabajo no sólo se encuadra en el contexto de la regulación existente, sino que también busca ofrecer recomendaciones para el fortalecimiento de este enfoque en el país, destacando la necesidad de superar barreras institucionales y culturales que limitan su aplicación, como la cultura punitiva y la desconfianza hacia el gobierno. sistema judicial.

En conclusión, la investigación aspira a contribuir al desarrollo de un sistema de justicia más humano y eficaz en Colombia, capaz de responder a las necesidades profundas de una sociedad afectada por la violencia y el conflicto armado.

La justicia restaurativa en Colombia, enmarcada en leyes como el Código de Infancia y Adolescencia y el Código de Procedimiento Penal, ofrece una alternativa al sistema judicial tradicional al centrarse en devolver el conflicto a las partes involucradas para que lo resuelvan juntas y reparen el tejido social afectado. Sin embargo, la persistencia de la violencia en el país, evidenciada por más de 25,000 homicidios registrados en 2023 según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, subraya la necesidad urgente de abordar las raíces profundas de la criminalidad. Aunque la justicia restaurativa promueve la convivencia pacífica y valores como la empatía y el respeto, su implementación enfrenta el desafío de enfrentar una realidad marcada por relaciones rotas y comunidades afectadas por la violencia..

¿Cómo se puede fortalecer el marco jurídico y teórico para una implementación efectiva de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal en Colombia?

La investigación sobre la justicia restaurativa en Colombia es crucial en términos de pertinencia social, institucional y académica debido a varios factores importantes.

En primer lugar, desde una perspectiva social, la implementación de la justicia restaurativa busca abordar los desafíos y limitaciones del sistema de justicia tradicional, que a menudo se percibe como ineficaz, poco accesible y alejado de las necesidades reales de las comunidades y las víctimas. Al centrarse en la participación activa de las partes, el respeto a los derechos de las víctimas y los infractores, y la búsqueda de soluciones consensuadas y equitativas, la justicia restaurativa busca promover una cultura de paz y convivencia, fortalecer los lazos comunitarios y fomentar la responsabilidad y rendición de cuentas de los infractores. Por lo tanto, la investigación

en este campo es relevante socialmente porque contribuye al desarrollo de estrategias más efectivas para abordar el conflicto y el crimen, y para construir una sociedad más justa y pacífica.

En términos institucionales, la investigación sobre la justicia restaurativa es fundamental para informar y fortalecer las políticas públicas y los programas de intervención en el ámbito de la justicia penal en Colombia. A medida que este enfoque gana terreno y se implementa en diversas iniciativas, como programas de mediación y justicia penal para adolescentes, es crucial evaluar su efectividad, identificar buenas prácticas y desafíos, y proporcionar recomendaciones para su mejora y expansión. Esto implica colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y académicos para asegurar que la justicia restaurativa se integre de manera efectiva en el sistema de justicia penal y se adapte a las necesidades y realidades locales.

Finalmente, desde una perspectiva académica, la investigación en el campo de la justicia restaurativa en Colombia ofrece oportunidades para generar conocimiento nuevo y relevante sobre los procesos de resolución de conflictos, la reparación del daño, la reconciliación y la prevención de la reincidencia delictiva. Este conocimiento no solo enriquece el debate académico sobre la justicia penal y los derechos humanos, sino que también proporciona herramientas y enfoques innovadores para abordar los desafíos persistentes en materia de seguridad y justicia en Colombia y en otros contextos similares.

Objetivos

OBJETIVO GENERAL

- Explicar el marco jurídico y teórico efectivo para la implementación de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal en Colombia

Objetivos específicos

- Describir casos exitosos en la implementación de la justicia restaurativa a nivel internacional como insumo para Colombia.
- Analizar el marco legal existente para la justicia restaurativa en Colombia.
- Señalar las principales barreras institucionales y culturales que obstaculizan la implementación efectiva de la justicia restaurativa en Colombia, tomando en cuenta el impacto del conflicto armado en la estructura social, la desconfianza en las instituciones y la cultura de venganza que emerge de décadas de violencia.

Metodología

Esta metodología se basa en la comprensión profunda y contextualizada de textos jurídicos, doctrina y experiencias internacionales en el campo de la justicia restaurativa, con el fin de identificar patrones, interpretar significados y desarrollar nuevos conocimientos. La hermenéutica inductiva es una metodología que se basa en el análisis detallado y profundo de los textos, permitiendo una interpretación más amplia y contextualizada. En el caso de la justicia restaurativa en Colombia, implica un estudio profundo de las leyes, normas y reglamentos que regulan la implementación de este enfoque en el sistema de justicia penal colombiano. También involucra el análisis de la doctrina y jurisprudencia del país, así como la revisión de literatura académica y experiencias internacionales en el campo de la justicia restaurativa. La metodología también considera el estudio de leyes extranjeras y experiencias en el campo de la justicia restaurativa, permitiendo comparar y analizar prácticas y enfoques implementados en otros países. Esto puede enriquecer la comprensión de la justicia restaurativa en Colombia, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas que pueden aplicarse en el contexto local.

El enfoque hermenéutico inductivo permite una comprensión profunda y reflexiva de los principios, conceptos y prácticas de la justicia restaurativa, analizando su aplicación en el sistema de justicia penal colombiano y su concordancia con la doctrina y el derecho colombiano y extranjero. Esto puede ayudar a identificar potenciales inconsistencias, brechas o áreas de mejora en la implementación de la justicia restaurativa en Colombia, así como proponer recomendaciones para su fortalecimiento.

1.1 La reforma del sistema de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1990

La reforma del sistema de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1990, basada en la Ley de Niños y Adolescentes de 1989, tenía como objetivo reducir significativamente el número de jóvenes delincuentes, especialmente maoríes, que ingresaban al sistema penal y eran privados de libertad. Esta reforma fue impulsada por las críticas del pueblo maorí al sistema de justicia penal occidental, que trataba a los delincuentes de manera individualista sin tener en cuenta a sus familias y comunidades, y porque el sistema de justicia penal ignoraba a las víctimas de delitos juveniles. La Ley introdujo un principio según el cual sólo los jóvenes delincuentes que hubieran cometido delitos graves y repetidos serían procesados, mientras que la mayoría sería tratado informalmente en sus propias comunidades. En la práctica, esto significa que el 80% de los jóvenes delincuentes en Nueva Zelanda son tratados mediante advertencias policiales sin ser citados ante los tribunales.

Nueva Zelanda reformó su sistema de justicia juvenil en 1989 debido al descontento generalizado con el sistema existente, que se caracterizaba por una institucionalización excesiva y malos tratos. La reforma intentó superar las dicotomías del modelo de bienestar y justicia, responsabilizando al joven infractor, pero al mismo tiempo atendiendo sus necesidades. Según el nuevo sistema, la policía se ocupa de las infracciones menores de manera informal y, si la infracción no es lo suficientemente grave, puede resolverse con una advertencia inmediata. Sólo en casos más graves o cuando las advertencias han sido infructuosas, el joven es remitido a una Conferencia de Grupo Familiar (FGF), que constituye la segunda opción de justicia restaurativa más utilizada.

Las Conferencias de Grupos Familiares (FFC) en Nueva Zelanda son un modelo eficaz para resolver conflictos menores y deberían considerarse en Colombia. Este enfoque se basa en reunir a las partes implicadas para encontrar soluciones conjuntas, en principio se reúne al joven infractor, a sus familiares, a las víctimas y a los profesionales que pueden ofrecer asesoramiento sobre programas de asistencia. Este grupo discute el delito, permite a las víctimas hacer preguntas y expresar sus sentimientos, y aborda las causas del comportamiento del delincuente y la mejor manera de abordarlas. La capacidad de toma de decisiones recae principalmente en el joven, su familia y las víctimas, mientras que los profesionales actúan como asesores. En los casos derivados de un CGF, si el plan ideado es aceptado por la policía, el joven no será procesado ni amonestado. En los casos más graves, una vez que el tribunal tiene lugar un CGF, el plan debe tenerse en cuenta al dictar sentencia, a menos que el joven represente un riesgo grave para la comunidad.

En Nueva Zelanda, el 95% de los CGF diseñan un plan que en el 80% de los casos es aceptado sin cambios por el tribunal. Las conferencias permiten a las víctimas confrontar al agresor cara a cara, comprender mejor lo sucedido y participar activamente en el proceso de toma de decisiones. La mitad de los jóvenes se sienten involucrados en la decisión y, aunque algunos sienten que su voluntad ha sido absorbida por su familia, este nivel de participación es mayor que en los tribunales, donde generalmente permanecen pasivos. Los CGF permiten a víctimas y agresores llegar a acuerdos que incluyen disculpas, trabajo comunitario, reparación económica y participación en programas de rehabilitación, siempre con el objetivo de responsabilizar a los jóvenes y prevenir la reincidencia.

La evaluación del sistema del CGF en Nueva Zelanda muestra que la mayoría de los jóvenes delincuentes cumplen con los planes establecidos y que el 60% de las víctimas participantes describen la experiencia como positiva y reconfortante. Esto se debe a que los CGF permiten a las víctimas expresar el impacto del delito y recibir respuestas a sus preguntas en un entorno seguro. Tras la introducción de este sistema, el número de jóvenes condenados a prisión disminuyó en un 80%. Además, si un joven cumple con el plan establecido, sus antecedentes penales se eliminan al final del plan, generalmente dentro de los tres meses, lo que demuestra el éxito y la eficacia de este modelo de justicia restaurativa.

El sistema de justicia juvenil de Nueva Zelanda ha servido como un ejemplo exitoso de cómo las reformas basadas en principios de justicia restaurativa pueden reducir significativamente la institucionalización y mejorar la satisfacción de víctimas y delincuentes. Los CGF son vistos positivamente por todos los involucrados y han demostrado ser una herramienta eficaz para responsabilizar a los jóvenes delincuentes y abordar sus necesidades, al tiempo que involucran a las víctimas y las familias en el proceso de toma de decisiones. Este modelo, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ha sido adoptado por otros países y se recomienda como un enfoque eficaz para tratar con jóvenes delincuentes fuera del sistema de justicia penal tradicional.

Además, Canadá comparte un sistema de justicia restaurativa que a lo largo de los años ha demostrado grandes avances para la restauración de las víctimas.

1.2 Desarrollo y características del sistema de justicia restaurativa en Canadá

El sistema de justicia restaurativa en Canadá se caracteriza por un enfoque que integra a la comunidad, las víctimas y los delincuentes en la resolución de conflictos derivados del crimen, buscando reparar el daño causado y restaurar las relaciones afectadas. Este enfoque comenzó a desarrollarse en Canadá en 1974 con el "Experimento Kitchener" en Ontario, donde una comunidad menonita, bajo la supervisión de jueces, implementó un programa en el que dos jóvenes responsables de actos de vandalismo repararon los daños causados a 24 víctimas mediante acuerdos individualizados.

Este exitoso experimento sirvió de base para el desarrollo del Programa de Reconciliación Víctima-Infractor, que se expandió a todo el país. En 2003, la Ley de Justicia Penal Juvenil formalizó la inclusión de prácticas restaurativas dentro del sistema de justicia juvenil, destacando la importancia de las medidas extrajudiciales, como la mediación y la reparación, especialmente en los casos en que los delitos no son de naturaleza violenta.

Una característica notable del sistema canadiense es el uso de "círculos de paz" y "círculos de apoyo", especialmente entre las comunidades indígenas. Estos círculos permiten a las víctimas, los delincuentes y los miembros de la comunidad discutir abiertamente el impacto del crimen y trabajar

juntos para encontrar soluciones que promuevan la curación y la reintegración social.

Además, la participación policial es clave en este sistema. Los agentes actúan como intermediarios y facilitadores en programas restaurativos, ayudando a mantener el orden social y fortalecer los vínculos entre las fuerzas del orden y la comunidad. Este enfoque policial se basa en su papel histórico como fuerzas de paz, que se ha revitalizado para fomentar prácticas restaurativas en la resolución de conflictos criminales.

1.3 Marco legal y procedimiento de la justicia restaurativa en México: Resolución alternativa de conflictos penales.

En México, la justicia restaurativa se desarrolla en el marco de la reforma constitucional de 2008 y esta reglamentada por el código nacional del procedimiento penales (CNPP) y la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Este enfoque busca resolver conflictos penales mediante procesos que no solo involucran al ofensor y a la víctima, sino también a la comunidad con el fin de restaurar la confianza y reparar los daños causados.

Los principales Mecanismos Utilizados son la mediación, en las que las partes construyen opciones de solución de manera voluntaria; la conciliación, donde el facilitador puede promover alternativas basadas en criterios objetivos; y las juntas restaurativas, que incorporan a la comunidad en la resolución de conflictos, atendiendo tanto necesidades colectivas como individuales.

CAPITULO 2 ANALIZAR EL MARCO LEGAL EXISTENTE DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA

2.1 Fundamentos de la Justicia restaurativa en Colombia

La justicia restaurativa surge como una alternativa al enfoque punitivo predominante en los sistemas penales tradicionales, los cuales priorizan el castigo sobre la reinserción y no satisfacen las necesidades reales de las víctimas. Este modelo busca abordar las consecuencias del delito no solo desde la perspectiva legal, sino también desde la reparación moral y emocional, fomentando la participación activa de las partes involucradas, incluida la comunidad.

Los principios básicos de la justicia restaurativa se enfocan en varios aspectos fundamentales. En primer lugar, búsqueda del daño causado, tanto a las víctimas como a la comunidad afectada por el delito, asegurándose que las consecuencias del acto delictivo se aborden de manera integral. Este enfoque no solo implica compensación material, sino también la recuperación emocional y social del daño, lo cual fomenta un sentido de responsabilidad y evita la repetición del comportamiento delictivo.

Un elemento esencial de este modelo es la participación voluntaria y directa de todas las partes involucradas: víctimas, infractores y miembros de la comunidad. La inclusión de estas voces permite la construcción conjunta de soluciones del conflicto, lo que fortalece la cohesión social y facilita una resolución más justa y significativa. Por último, la justicia restaurativa se enfoca en la resolución entre las partes, con el objetivo de restaurar relaciones deterioradas por el conflicto y prevenir futuros incidentes similares. Este proceso promueve la creación de un entorno de entendimiento y cooperación, facilitando la reintegración de infractor en la comunidad y contribuyendo a la construcción de una paz social sostenible.

El enfoque restaurativo se aleja del castigo como única respuesta y enfatiza en la pacificación social mediante la creación de espacios de diálogo. En este enfoque se busca que la víctima encuentre un sentido de justicia, que el infractor reconozca y asuma las consecuencias de sus actos, y que la comunidad promueva la integración social, evitando la estigmatización.

Esencial destacar el papel de las víctimas, quienes en los procesos penales tradicionales suelen ser relegados a simples testigos. En este modelo, se les permite expresar sus necesidades y participar en la construcción de acuerdos satisfagan tanto las demandas emocionales como los materiales.

El enfoque restaurativo promueve una nueva forma de entender el delito, considerándolo más como un conflicto entre personas que como una simple violación de las normas. Esto permite recuperar el control del conflicto y evitar que el estado monopolice la resolución, devolviendo a las partes involucradas un papel activo en la solución del problema, en casos juveniles se ha demostrado, al evitar el etiquetamiento de los infractores y ofrecer alternativas educativas y de reinserción social.

Muchos jóvenes cometen delitos por circunstancias contextuales y que, en lugar de imponer penas punitivas que perpetúan la exclusión social, es más efectivo fomentar la responsabilidad y el aprendizaje mediante procesos de diálogo y reparación del daño, les permite comprender el impacto de sus actos, lo que favorece un cambio de comportamiento positivo y la adopción de valores de convivencia.

2.2 Principales leyes que regulan la justicia restaurativa en el país

En Colombia existe una interesante aplicación normativa en lo concerniente a la justicia restaurativa tenemos la Ley 906 de 2004 (Código de procedimiento penal) Establece los mecanismos de justicia

restaurativa, como la conciliación procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral, la mediación en si esta ley regula como y cuando se pueden utilizar estos mecanismos en procesos penales. También se implementa la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) este código establece la posibilidad de aplicar la justicia restaurativa en casos que involucren menores de edad en especial en procesos relacionados con el sistema de justicia penal juvenil.

Para conciliación por métodos alternativos de solución de conflictos, incluidos aquellos de índole penal se establece la ley 640 de 2001 la cual es uno de los pilares para la aplicación de la justicia restaurativa en casos penales. Por otra parte la ley 1826 de 2017 (procedimiento penal abreviado) introduce un procedimiento especial abreviado para delitos de menor gravedad donde la mediación puede conducir a la extinción de la acción penal. Esta se aplica para conductas punibles de baja lesividad social.

2.2 Mediación penal y justicia restaurativa en el código de procedimiento penal colombiano

Ley 906 de 2004 (Código de procedimiento penal) esta ley fundamental que establece los mecanismos de justicia retributiva en Colombia. Regula la conciliación procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación penal. Los artículos clave de esta ley son los 521 a 527, que definen y regulan la mediación penal como un mecanismo de justicia restaurativa. Esta ley destaca la importancia de la mediación y la conciliación preprocesal como herramienta para resolver conflictos entre las partes involucradas en un delito. Estos mecanismos permiten que, en lugar de someter el caso a un juez penal completo, las partes pueden acordar una solución que busque reparar el daño causado.

En los casos en los que se utiliza la mediación, el acuerdo alcanzado puede ser presentado ante el fiscal o el juez competente. Si el acuerdo es satisfactorio y cumple con los requisitos legales, puede extinguirse la acción penal. Este procedimiento es especialmente relevante para delitos de menor gravedad, donde se busca una resolución más rápida y menos punitiva que fomente la reparación y reconciliación.

Uno de los aspectos más importantes de la ley 906 de 2004 es que establece que la mediación solo puede proceder en delitos donde la pena mínima no exceda de cinco años de prisión y que no afecten bienes jurídicos de interés público o colectivo. En estos casos, si se llega a un acuerdo a través de la mediación, el conflicto puede resolverse sin necesidad de un juicio lo que proporciona una solución alternativa al castigo tradicional.

Para delitos más graves, sancionados con penas superiores a los cinco años, la ley no permite la extinción de la acción penal a través de la mediación, pero sí puede considerarse como un factor que influya en la dosificación de la pena o en la concesión de ciertos beneficios procesales, como la libertad condicional o la prisión domiciliaria.

2.2.1. Conciliación del asunto penal – Código de procedimiento penal

La conciliación, tanto extrajudicial como judicial, es reconocida en el código de procedimiento penal como un mecanismo para alcanzar acuerdos relacionados con la indemnización en incidentes de reparación integral. Este proceso tiene lugar antes de que se practiquen pruebas, proporcionando dos oportunidades para que las partes lleguen a un consenso. En caso de lograr un acuerdo, este se incorpora en la sentencia, permitiendo una conciliación preprocesal, el proceso es archivado; de lo contrario se continúa con la acción penal.

Esta conciliación prejudicial, regulada por la ley 640 de 2001, puede llevarse a cabo ante un fiscal, en centros de conciliación autorizados o con conciliadores habilitados. Si se logra un acuerdo, se envía una copia del acta al fiscal para su archivo, sujeto a un control de legalidad. De no alcanzarse un acuerdo en la primera audiencia, se puede solicitar una nueva audiencia de conciliación. Si el solicitante no asiste, se entiende que ha desistido de su pretensión, lo que resulta en el archivo del trámite. Por otro lado, si quien no comparece la otra parte, se continúa con el proceso

Pero sin duda la conciliación desempeña un papel esencial dentro de los procesos de justicia restaurativa, la mediación, la aplicación del principio de oportunidad y las negociaciones entre la fiscalía y el acusado, alineados con los artículos 328, 518, y 523 del código de procedimiento penal. El artículo 32, en la aplicación del principio de oportunidad, el fiscal debe garantizar la participación activa de las víctimas en los procesos, escuchando sus intereses y necesidades. Esta participación asegura que el enfoque restaurativo no margine a las víctimas, sino que las coloque en el centro de la solución del conflicto.

Los programas de justicia restaurativa definidos en el artículo 518 son procesos en los que las víctimas e infractores participan conjuntamente para abordar los impactos del delito, con o sin la intervención de un facilitador. Estos programas no limitan a resolver el conflicto, sino que buscan lograr resultados restaurativos que atiendan tanto las necesidades individuales como las colectivas de las partes involucradas. Dichos resultados pueden incluir la reparación del daño, restitución y

servicios a la comunidad, orientando las acciones hacia la reintegración tanto de la víctima como del infractor dentro de la sociedad.

La mediación descrita en el artículo 523 es un mecanismo donde un tercero neutral que facilita el diálogo entre víctima e infractor, permitiendo el intercambio de opiniones y la confrontación de puntos de vista en un entorno controlado. La mediación busca alcanzar acuerdos sobre aspectos como reparación del daño, restitución de los perjuicios, prestación de servicios a la comunidad, o incluso el perdón y las disculpas. Este enfoque flexible permite que las partes involucradas encuentren soluciones que trascienden la simple sanción, promoviendo así un cierre emocional y práctico del conflicto.

Estos mecanismos no solo abren un espacio para la resolución pacífica de los conflictos, sino que fomentan la reconciliación y la cohesión social, contribuyendo a la reintegración del infractor y la pasificación del conflicto. Al centrar el proceso en el diálogo y la responsabilidad compartida, se fortalece la comunidad, se reduce la posibilidad de reincidencia, y se garantiza que la justicia cumpla su objetivo principal: reparar el daño y restaurar las relaciones sociales afectadas por medio de la conciliación.

2.3 La mediación penal en el código de infancia y adolescencia: un enfoque restaurativo para adolescentes en conflicto con la ley

La ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia) promueve la justicia restaurativa a través de mecanismos como la mediación y la conciliación, especialmente enfocados en adolescentes en conflicto con la ley, enfatizando en la reparación del daño causado y la reintegración del adolescente a la sociedad. En esta ley se utiliza la mediación penal como mecanismo clave para lograr justicia restaurativa. En este contexto un tercero neutral facilita el diálogo entre las víctimas y el infractor con el objetivo de alcanzar un acuerdo que resuelva el conflicto sin necesidad de un proceso penal completo. La justicia restaurativa se presenta como una opción preferente para casos donde no se han afectado bienes jurídicos fundamentales, promoviendo la rehabilitación del menor infractor y su reintegración social. Este enfoque busca también reducir la sobrecarga del sistema judicial y penitenciario, al mismo tiempo que prioriza la reparación de las víctimas.

La ley establece que los acuerdos alcanzados a través de la mediación pueden tener efectos en

proceso penal como la extinción de la acción penal o la reducción de penas, dependiendo del tipo de delito y del momento procesal, importante destacar que estos mecanismos son aplicables siempre que exista el consentimiento libre y voluntario de las partes, y que el proceso no revictimice a las víctimas.

Para ser más específicos en el artículo 86 de la ley establece que los menores de edad pueden ser sujetos a medidas de conciliación en aquellos casos donde no se afecten bienes jurídicos fundamentales evitando la judicialización innecesaria. Asimismo, el artículo 142 menciona que se deben priorizar mecanismos restaurativos como la mediación y la conciliación para reparar los daños y promover la reintegración del adolescente en la sociedad. Como mencionamos anteriormente el proceso debe ser voluntario y, el mediador puede optar por reuniones separadas para evitar el riesgo de revictimización, garantizando la seguridad y derechos de las partes involucradas el enfoque principal está orientado a brindar soluciones que no solo busquen el castigo, sino promover el diálogo, la responsabilidad y la reparación de los daños, en consonancia con el marco normativo y las directrices internacionales universales sobre justicia juvenil los cuales analizaremos a continuación para dar más claridad.

2.3.1 Convenio Sobre los derechos de los niños (CDN)

La Convención sobre los derechos de los niños (CDN), adoptada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, establece las normas fundamentales para la protección de los derechos de los niños y adolescentes (NNA), incluyendo aquellos que cometieron delito antes de cumplir los 18 años. Su objetivo es que los Estados partes adopten medidas legales, administrativas y sociales que garanticen la protección de los derechos de los NNA.

En cuanto a la criminalidad juvenil, el artículo dispone que los adolescentes acusados de infringir la ley penal deben ser tratados con dignidad, asegurando sus derechos y libertades. Entre garantías fundamentales están la presunción de inocencia, el derecho a ser informado de las acusaciones, la asistencia jurídica, el derecho a no autoinculparse, y el principio de doble instancia. Asimismo se recomienda a los Estados adoptar normas e instituciones especiales para atender estos casos, promoviendo medidas alternativas a los **procedimientos judiciales tradicionales**, como la orientación, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, programas de formación y fomentar procesos conciliatorios.

A pesar de que el CDN obliga a proteger los derechos de los NNA, estos pueden ser vinculados a procesos judiciales, pero con mayores garantías. La ONU subraya la importancia de aplicar medidas diferenciadas, como la educación con asesoramiento para garantizar su protección especial considerando que los NNA son sujetos de especial protección.

CAPITULO 3. PRINCIPALES BARRERAS INSTITUCIONALES Y CULTURALES QUE OBSTACULIZAN LA IMPLEMENTACION DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA, TOMANDO EN CUENTA EL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL, LA DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y CULTURA DE LA VENGANZA QUE EMERGE DE DECADAS DE VIOLENCIA

3.1. Efectos del conflicto de las estructuras sociales, políticas y económicas

El conflicto armado en Colombia ha tenido efectos profundos y duraderos sobre la estructura social del país. Con mas de cinco décadas de violencia, Colombia no solo ha enfrentado daños directos de la guerra, sino también las secuelas que ha marcado a generaciones enteras y que continúan incluyendo en la sociedad. Los efectos mas significativos se reflejan en la desintegración del tejido social, la perdida de confianza en las instituciones, la normalización de la violencia, y la resistencia de una cultura de venganza que ha dificultado la reconciliación.

Uno de los impactos mas evidentes ha sido el desplazamiento forzado. Millones de colombianos han tenido que abandonar sus hogares debido a la violencia, desplazándose principalmente hacia las ciudades, donde a menudo han enfrentado condiciones de vida precarias, marginación y discriminación. Este desplazamiento masivo ha desarticulado comunidades rurales que antes mantenían fuertes lazos de solidaridad y cooperación. La desconfianza entre las personas creció, ya que las victimas del conflicto y los perpetradores se vieron separados por las secuelas de la violencia, y la reconciliación de las relaciones sociales se ha vuelto un proceso extremadamente difícil.

El conflicto exacerbó la desconexión entre el estado y las regiones mas afectadas. En muchas zonas del país, el gobierno estuvo ausente, mientras que los grupos armados ilegales, ya fueran guerrilleros o paramilitares, tomaban el control de los territorios. Esto no solo debilitó la presencia estatal, sino que además contribuyó en a desconfianza hacia las instituciones gubernamentales. En el contexto de un estado que no garantizaba la justicia ni la seguridad, las comunidades se vieron forzadas a crear sus propias formas de organización y justicia, alimentado así la sensación de abandono por parte de las autoridades.

La desconfianza hacia el estado no solo se limita a las instituciones de seguridad, sino que afecta a los sistemas judiciales y políticos. En muchas regiones, las instituciones encargadas de impartir justicia fueron percibida como ineficaces o incluso cómplices de los actores armados. Esto

contribuyo a la sensación de que la justicia era inaccesible y que el estado no ponía ofrecer soluciones reales para las víctimas. Como resultado, el proceso de reparación y justicia transicional se han enfrentado a enormes dificultades, ya que tanto víctimas como victimarios desconfían de las instituciones encargadas de implementarlas.

El conflicto armado ha fragmentado la identidad colectiva del país, generando una sociedad dividida entre los que se consideran víctimas y los que son vistos como responsables del daño. Esta división se ha alimentado por las narrativas paralizadas que presentan a las víctimas como las únicas inocentes y a los victimarios como completamente culpables. La falta de reconciliación y reparación de las víctimas ha profundizado las heridas de la sociedad, dificultando la creación de una memoria colectiva que pueda ser compartida y que sirva como base de la reconciliación.

El impacto del conflicto refleja desigualdades económicas y sociales que persisten, especialmente en las regiones rurales y afectadas por la violencia. El abandono de las tierras y los proyectos productivos en muchas áreas del país ha dejado a miles de personas sin medios de subsistencia, lo que ha perpetrado la pobreza y la falta de desarrollo en esas zonas. La violencia y el desplazamiento ha tenido consecuencias devastadoras para el tejido económico dejando amuchas comunidades sin acceso a servicios básicos, educación y oportunidades de empleo.

El conflicto armado a generado un impacto devastador en la política y económica, generando un serie de dinámicas que han condicionado el desarrollo del país durante mas de cinco décadas. La violencia prolongad, la fragmentación del territorio y la debilidad de las instituciones publicas han afectado las políticas gubernamentales, el estado de derecho y las relaciones internacionales, además de haber creado un escenario económico complejo, arcando por desigualdades, desplazamiento y crisis de confianza.

El conflicto armado ha afectado las relaciones entre los distintos actores políticos como en la forma en que el estado ha respondido a las demandas sociales y políticas. Una de las consecuencias mas directas de la violencia ha sido el debilitamiento de las instituciones democráticas. Durante décadas, las guerrillas y los paramilitares han interferido directamente en el ejercicio del poder, ya sea mediante la toma de territorios, la extorción de funciones públicas o la presión sobre la toma de decisiones políticas. La violencia política, en especial durante los años mas crudos del conflicto, genero un clima de incertidumbre que dificultan la consolidación de un sistema estable y participativo.

Uno de los efectos mas perjudiciales del conflicto armado sobre la política colombiana la limitación de la autoridad estatal en muchas zonas rurales y periféricas, las regiones más afectados por las violencia, como la región del pacifico, la amazonia y los llanos, han sido históricamente dominadas por actores armados ilegales, lo que ha dejado a las instituciones del estad con una presencia mínima nula. Esto ha afectado la capacidad del gobierno de implementar políticas publicas efectivas y ha

permitido la proliferación de economías ilícitas, como el narcotráfico, que ha desbordado la capacidad del estado para ejercer control. La ausencia de la ley en muchas regiones también ha contribuido a la expansión de grupos guerrilleros y paramilitares, que han servido como una especie de gobierno paralelo en esas zonas.

Desde el punto de vista económico, los efectos del conflicto armado han sido igualmente graves, generando una serie de obstáculos al desarrollo y afectando la distribución de la riqueza en el país. En primer lugar, el conflicto ha tenido un impacto devastador en las regiones rurales, que han sido las más afectadas por violencia y el desplazamiento. El control territorial de los grupos armados ilegales ha impedido que muchas comunidades puedan acceder a los recursos y servicio básicos, lo que ha exacerbado la desigualdad económica entre zonas urbanas y rurales. Además, la violencia y el desplazamiento masivo de personas ha generado una interrupciones en la producción agraria y la falta de acceso al mercado, lo que ha impedido el crecimiento económico en diversas regiones del país.

3.2 La Justicia restaurativa: Aplicación en contextos postconflicto

La justicia restaurativa en el contexto del postconflicto en Colombia busca la reparación y la reconciliación a través del reconocimiento y la restauración de los derechos de las víctimas, en lugar de centrarse únicamente en la retribución punitiva. Este enfoque que pone énfasis en el diálogo, la verdad y la reparación, ha sido una de las estrategias clave tras el acuerdo de la paz firmada en 2026 entre el gobierno colombiano y las FARC.

Esta Justicia restaurativa a sido implementada en la comisión de la verdad, que busca esclarecer las causas y las consecuencias del conflicto armado interno, y la jurisdicción especial para la paz (JEP), que tiene como objetivo garantizar la justicia para las víctimas, proponiendo la reparación y no la repetición de los crímenes. Según datos de la JEP, hasta 2023, más de 13.000 víctimas ha sido atendidas, y más de 3.000 comparecientes han dado cuenta de sus responsabilidades en hechos de violencia.

Un informe de la unidad de atención y reparación integral de las víctimas (UARIV) señala que, de acuerdo con el sistema integral de la verdad, justicia, reparación y no repetición, más de 9 millones de personas han sido afectadas por el conflicto armado en Colombia, siendo más de 7 millones de ellas víctimas del desplazamiento forzado, una de las formas más graves de violencia. La reparación simbólica y materialista es un objetivo esencial de esta justicia restaurativa, al tiempo que se da

espacios a los perpetradores para que asuman sus responsabilidades y contribuyan al proceso de reconciliación.

3.3 Justicia restaurativa y reparación actuación de la JEP avances y desafíos

La JEP es una de las instituciones clave en el marco del sistema integral de la verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJNR) establecida en el acuerdo de paz con las FARC en 2016. Su función es juzgar y sancionar a los responsables de crímenes graves cometidos durante el conflicto armado, garantizando que las víctimas tengan un papel central el proceso de justicia.

El modelo de justicia restaurativa de la JEP está diseñado para ser distinta al sistema de justicia penal tradicional. Aquí la finalidad no es solo castigar, sino promover la reconciliación y restauración de los derechos de las víctimas. Esto se logra a través de procesos como la rendición de cuentas por parte de los responsables de crímenes, audiencia pública en las que las víctimas puedan ser escuchadas directamente por los responsables y entrega de la verdad completa sobre los crímenes cometidos, lo que permite a las víctimas entender el contexto y la magnitud de la atrocidad.

Dentro del marco de la JEP, la reparación se entiende de manera amplia y no se limita solo a compensaciones materiales, sino que busca la restauración integral de los derechos de las víctimas. La reparación simbólica por medio de homenajes y reconocimiento público de las víctimas, la restitución de tierras a los desplazados por violencia, asistencia psicosocial y atención médica a las víctimas de violencia sexual y otros crímenes además de la importancia de la garantía de no repetir, lo que se logra a través de la comisión de la verdad, un órgano independiente que trabaja a la mano con la JEP para investigar los hechos más relevantes del conflicto armado y documentar la memoria histórica del país. Esto es fundamental para sanar las heridas sociales y permitir que las víctimas puedan construir un proceso de sanción.

Importante mencionar que, desde la creación de la JEP, más de 13.000 han participado activamente en el proceso de justicia. A su vez, más de 3.000 excombatientes de las FARC han compadecido ante la JEP, aunque también se han abierto investigaciones contra miembros de otros grupos armados ilegales y agentes del estado, como militares y policías, involucrados en violaciones de derechos humanos.

En cuanto a las estadísticas de víctimas, el conflicto armado ha afectado a más de 9 millones de personas, según el registro de la unidad de atención y reparación integral a las víctimas (UARIV) establece datos relevantes como 7.7 millones de desplazados por la violencia (más de la mitad de las víctimas del conflicto armado), 2.3 millones de víctimas de homicidios y desaparición forzada incluso más de 200.000 víctimas de violencia sexual, que son parte de unos de los crímenes más graves y

sistemáticos cometidos durante el conflicto.

Importante mencionar que aunque la JEP ha avanzado en la implementación de la justicia restaurativa, el proceso de paz en Colombia enfrenta varios desafíos como la persistencia de grupos armados ilegales que a pesar de los acuerdos de paz con las FARC, en algunas regiones del país continúan operando otros grupos armados ilegales, como el ELN, disidencias de las ARC y organizaciones del narcotráfico. Esto afecta la seguridad de las víctimas y del excombatiente, y ponen en riesgo la implementación de los acuerdos de paz. Existe una falta de cumplimiento en las reparaciones a las víctimas en muchas regiones del país hay quejas sobre desajustes entre promesas de reparación y la realidad, debido a la falta de recursos y a los desafíos logísticos en zonas rurales apartadas.

Aun con los desafíos antes mencionados la JEP ha dictado sentencias condenatorias para responsables de crímenes graves, aunque estas sanciones suelen ser de tipo restaurativo (como trabajos sociales o privación de la libertad en condiciones especiales) en lugar de castigos estrictos, además ha facilitado la reparación a más de 100.000 víctimas, en diversas formas, como compensación económica, entrega de tierras, y asistencia psicosocial, y a identificado y documentado un número significativo de desaparecidos y ha contribuido a esclarecer algunos de los episodios más oscuros del conflicto.

3.4 Desconfianza en las instituciones: El papel del estado y las instituciones judiciales en la pérdida de confianza en el sistema judicial colombiano

La desconfianza en las instituciones, ha sido uno de los principales obstáculos para la implementación efectiva de la justicia restaurativa en Colombia. El país ha atravesado más de 50 años de conflicto armado, lo que ha generado un tejido social profundamente marcado por la violencia, la desconfianza y la polarización. A lo largo de este tiempo, las instituciones del estado han sido percibidas por muchos como incapaces o indiferentes ante las necesidades de las víctimas, lo que ha incrementado la desconfianza de las comunidades hacia los mecanismos judiciales tradicionales, y por ende, hacia los procesos de justicia restaurativa.

En el contexto colombiano, el proceso de paz con las FARC-EP y los intentos de la justicia tradicional han dejado en evidencia la falta de credibilidad en las instituciones que deberían implementar estas medidas. Según una encuesta de la fundación ideas para la paz (FIP) solo el 31% de los colombianos confían en una justicia en general, y la desconfianza es aun mayor entre las víctimas directas del conflicto armado. Este dato refleja un entorno en el que la falta de garantías en los procesos judiciales y la impunidad histórica ha erosionado la legitimidad de las instituciones encargadas de impartir justicia.

Además, el informe del centro de memoria histórica señala que una gran parte de la población afectada por el conflicto armado, siente que las instituciones del estado no han jugado un papel activo en la reparación de las víctimas lo que refuerza la percepción de que el sistema judicial está sesgado y no busca la equidad. Esta desconfianza se ve reflejada en la baja participación de las víctimas en los procesos judiciales, como ocurre en los casos de las víctimas de desapariciones forzadas y desplazamientos, que suelen dudar de participar en los tribunales debido a la percepción de que no serán escuchadas ni sus derechos serán respetados.

A pesar de los avances hacia la justicia restaurativa, como la creación de la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), muchos sectores de la sociedad colombiana continúan escépticos de su efectividad. Según un estudio de la universidad de los Andes, más de 60% de la población cree que la JEP ha favorecido más a los excombatientes que a las víctimas. Este es un claro reflejo de cómo la desconfianza en las instituciones y la percepción de parcialidad afecta la efectividad de la justicia restaurativa, que depende fundamentalmente de la voluntad de las partes involucradas para participar en el proceso de reparación y reconciliación.

El contexto de la desconfianza se ve también reflejado en la resistencia de algunas comunidades a aceptar las medidas de reparación simbólica o las negociaciones basadas en el “perdón”, ya que muchas víctimas temen que estos procesos impliquen la “normalización” de la violencia y la impunidad. En este sentido las dificultades para implementar la justicia restaurativa no solo se deben a las estructuras institucionales o legales, sino también una falta de legitimidad en la capacidad del estado para garantizar que los derechos de las víctimas sean realmente reparados y respetados.

La percepción de ineficacia y corrupción dentro del sistema judicial colombiano agrava la desconfianza generalizada en las instituciones. Diversos estudios han señalado que el sistema judicial no solo se percibe como lento, sino también parcial y corrupto según el índice de percepción de la corrupción del 2021 de transparencia internacional, Colombia se encuentra en el puesto 87 de 180 países, con una puntuación de 39 sobre 100, lo que revela altos niveles de desconfianza en la administración pública y el poder judicial.

Esta percepción de impunidad y corrupción se traduce en la deslegitimación de los procesos de justicia restaurativa, ya que muchos ciudadanos víctimas no creen que el sistema judicial pueda garantizar una verdadera reparación o justicia equitativa. En el contexto de la justicia restaurativa, la idea de que los responsables de crímenes graves puedan recibir beneficios como la amnistía o la reducción de penas a cambio de confesiones o reparaciones simbólicas, es rechazada por aquellos que consideran que el sistema judicial no ha cumplido con las expectativas de justicia tradicional, es decir,

la condena punitiva.

3.5 Cultura de venganza y retribución: superar el ciclo de violencia y promover la reparación simbólica.

La cultura retributiva y la búsqueda de venganza en Colombia han sido factores determinantes que dificultan la implementación efectiva de la justicia restaurativa en el país. Durante más de medio siglo de conflicto armado, las víctimas, y las comunidades afectadas por la violencia han internalizado la necesidad de un castigo severo para los responsables de los crímenes, lo que ha generado una mentalidad centrada en la retribución y el castigo punitivo en lugar de la reconciliación y reparación. Esta cultura de venganza, que surgió como respuesta a las atroces violaciones de derechos humanos, se ha perpetuado en muchas comunidades, complicando los esfuerzos para avanzar hacia una justicia restaurativa.

Uno de los principales retos para el desarrollo de la justicia restaurativa en Colombia es la visión tradicional de la justicia, que se basa en el tradicional dicho “ojo por ojo, diente por diente”. La experiencia histórica del conflicto armado, marcada por el sufrimiento y la violencia extrema. Ha dejado una huella profunda en las víctimas, que a menudo buscan no solo una reparación por el daño sufrido, sino también un castigo ejemplar para sus perpetradores. Según el informe de la comisión para el esclarecimiento de la verdad (2022), muchas víctimas sienten que la justicia retributiva es la única forma de obtener una reparación real, ya que creen que el perdón o la restauración no son suficientes para reparar el daño causado.

Este enfoque retributivo se ve reflejado en la forma en que gran parte de la población colombiana percibe los procesos de justicia y paz. En encuestas realizadas por el centro nacional de memoria histórica, se ha evidenciado que un alto porcentaje de la población colombiana considera que los excombatientes de las FARC, en especial aquellos que cometieron crímenes graves, deberían enfrentar castigos más severos y no beneficiarse de las medidas como amnistía o reducción de penas otorgadas por la jurisdicción especial para la paz. En una encuesta de 2018, más de 70% de los colombianos expresaron su desacuerdo con que los excombatientes puedan recibir penas leves o medidas alternativas a la cárcel, lo que refleja un respaldo a la justicia punitiva.

El rechazo a la justicia restaurativa y su sustitución por el enfoque punitivo se ve también en la resistencia a la idea de la reparación simbólica, que es uno de los pilares de la justicia restaurativa.

Las víctimas de desapariciones forzadas, desplazamientos masivos y otras violaciones graves de derechos humanos no solo buscan compensación material, sino también el reconocimiento pleno de su sufrimiento. Sin embargo, muchas personas consideran que este reconocimiento debe ir acompañado de sanciones estrictas para los responsables. Esto refleja la prevalencia de la mentalidad punitiva, que considera que la justicia solo se alcanza a través del castigo.

Un elemento fundamental en la cultura de venganza es la perpetuación del ciclo de violencia.

En regiones donde el conflicto armado ha sido más intenso, como en el sur de Colombia y en los territorios donde operaban los paramilitares, muchas personas han crecido en un contexto de violencia y venganza, lo que hace que la justicia restaurativa, que promueve la reconciliación y perdón, sea vista con escepticismo y rechazo.

En estos territorios las estructuras de poder local, muchas veces ligadas a grupos armados ilegales, han fomentado la idea de que, solo la venganza puede traer justicia.

Según la fundación ideas para la paz (FIP), en áreas como Meta, Nariño y Chocó, las comunidades ven la justicia como un medio para “hacer justicia por mano propia” o a través de la fuerza, lo que implica gran resistencia a procesos judiciales que no impliquen castigos severos.

La cultura de venganza esta también ligada a una percepción de que el perdón puede implicar la “normalización” de la violencia. Para muchas víctimas, la idea de perdonar a los perpetradores de crímenes atroces es vista como una forma de aceptar la impunidad, lo que socava la idea de justicia. Esto refleja en las tensiones que surgieron tras la firma del acuerdo de paz en 2016, cuando un sector importante de la sociedad colombiana criticó las condiciones de amnistía y los beneficios judiciales para los excombatientes, argumentando que los perpetradores de crímenes graves deberían ser procesados de manera más estricta.

En este contexto, la implementación de la justicia restaurativa se enfrenta a un doble desafío. Por un lado, está la necesidad de transformar la mentalidad colectiva de venganza en una orientación hacia la reparación y reconciliación, lo cual no es tarea fácil en un país que ha vivido años en guerra y división. Por otro lado, se enfrenta a la dificultad de equilibrar los derechos de las víctimas con los derechos de los excombatientes y otros actores involucrados en el conflicto, lo que genera tensiones entre la justicia restaurativa y la justicia retributiva.

La resistencia cultural hacia la justicia restaurativa también se ve en el ámbito político, donde algunos

sectores señalan el enfoque restaurativo como una “falta de justicia” y abogan por un modelo de justicia punitiva que se refleje en condenas más severas. De hecho, en varias ocasiones, propuestas como la “jurisdicción penal ordinaria” y la “justicia retributiva” han ganado apoyo en el congreso lo que retrasa la implementación de la justicia restaurativa en el marco de los acuerdos de paz.

Sim embargo, es importante señalar que la cultura de venganza no es homogénea en toda Colombia. En algunas regiones donde las iniciativas de justicia restaurativa han sido más visibles y donde se han implementado proyectos de reparación, ha habido cierto grado de aceptación y apoyo por parte de las comunidades. Un ejemplo de esto es el trabajo realizado por la comisión de la verdad, que ha logrado generar espacios de diálogo y reflexión en diversas regiones del país, permitiendo que algunas víctimas comiencen a ver la reparación y el perdón como una vía para superar el dolor y las cicatrices del conflicto.

Los resultados de esta investigación destacan la efectividad de la justicia restaurativa en contextos internacionales y los retos específicos para su implementación en Colombia. En nueva Zelanda la reforma del sistema de justicia juvenil en 1989 logró reducir en un 80% la población juvenil en prisión mediante un enfoque basado en conferencias de grupo familiar, un proceso que permitió a sus víctimas, infractores y sus familias, participar activamente en la resolución del conflicto. Canadá, por su parte, demostró eficacia de los círculos de paz y programas de mediación, consolidando la justicia restaurativa como una herramienta clave para la reparación y reintegración social. Estos ejemplos internacionales sirven de referencia valiosa para Colombia.

En el contexto colombiano, el marco legal existente, representado por el código de procedimiento penal y el código de infancia y adolescencia, establece las bases para la mediación y conciliación en casos penales y juveniles. Si embargo, su implementación enfrenta barreras significativas. Entre estas se encuentran la desconfianza generalizada en las instituciones judiciales, con solo un 31% de los colombianos confiando en el sistema, y la persistencia de una cultura de venganza que propone un enfoque punitivo sobre la reconciliación. Además, los efectos del conflicto armado han fragmentado en tejido social, agravando las dificultades para generar confianza en las comunidades afectadas.

Los avances en justicia restaurativa en el marco de la jurisdicción especial para la paz reflejan el potencial de este enfoque para atender las necesidades de las víctimas y promover la reconciliación. Más de 13.000 víctimas han participado en estos procesos, de reparación simbólica y material un componente esencial estaríamos entonces citando ya que es uno de los pilares en materia de

reparación. No obstante, persisten desafíos, como la falta de recursos y la percepción de que los beneficios otorgados a los excombatientes son insuficientemente estrictos, lo que alimenta el escepticismo social.

En la discusión de estos hallazgos, se observa que las lecciones aprendidas de modelos internacionales enfatizan la necesidad de un enfoque comunitario que fomente la participación activa de las partes involucradas. En Colombia, superar la cultura punitiva requiere un cambio cultural que reconozca el valor de la justicia restaurativa para reconstruir el tejido social. Esto incluye campañas de sensibilización y la inversión en recursos para fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias.

Aún que los avances son prometedores, se identifican limitaciones en el alcance del estudio, como la ausencia de datos longitudinales que evalúen el impacto a largo plazo de las iniciativas restaurativas. Además, las condiciones logísticas y de seguridad en zonas afectadas por el conflicto limitan la implementación eficaz de estos programas. Por ello, se recomienda participación activa de la sociedad civil y un cambio cultural hacia la reconciliación.

5. Conclusión

La implementación de la justicia restaurativa en Colombia presenta un camino prometedor para transformar el sistema de justicia penal, promoviendo la reparación del daño, la reconciliación y la participación activa de las partes involucradas. Aunque el país cuenta con un marco legal que permite su aplicación, la efectividad de esta práctica se ve comprometida por barreras culturales e institucionales, como la desconfianza en el sistema judicial y una mentalidad punitiva profundamente arraigada.

Las lecciones internacionales, especialmente los modelos de Nueva Zelanda y Canadá, demuestran que la justicia restaurativa puede reducir la reincidencia y fortalecer los lazos comunitarios cuando se implementa de manera adecuada. En Colombia, el contexto postconflicto y los avances de la jurisdicción especial para la paz ofrecen una base para expandir estas prácticas, pero requieren un apoyo integral que incluya la inversión en recursos, la capacitación de los actores judiciales y la creación de campañas de sensibilización.

Superar los retos actuales implica un cambio cultural hacia la comprensión de la justicia como un proceso de restauración y no solo de castigo. Este enfoque puede contribuir significativamente a la

construcción de una paz sostenible y a la cohesión social, abordando las necesidades de las víctimas y promoviendo una justicia más humana y equitativa. Sin embargo, es esencial, que se continúe evaluando y adaptando las estrategias implementadas para garantizar su efectividad y equidad a largo plazo.

Bibliografía

- Acevedo, E. A. (2021). *Sobre la aplicación de la justicia restaurativa en escenarios de posconflicto para casos de violencia sexual contra el género femenino: lecciones aprendidas del contexto colombiano*. Bogota .
- Congreso de la Republica. (2004). *Ley 906 de 2004*. Bogota.
- Contreras, A. M. (2021). *ANÁLISIS DE LA CONFIANZA INSTITUCIONAL A NIVEL LOCAL Y NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA RAMA EJECUTIVA EN COLOMBIA (2018)*. BOGOTA : PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE CIENCIAS Y RELACIONES INTERNACIONALES .
- Fiscalia General de la Nacion. (2022). *Manuel de justicia restaurativa*.
- Fiscalia General de la Republica. (2017). *Manuel de Procedimiento Penal Abreviado Y Acusador Privado*. Bogota .
- McCold, P. (2013). La historia reciente de la justicia restaurativa. *Mediacion, Circulos Y conferencias*. 11 al 24. Recuperado el 2023
- Murcia, J. A.-L. (2020). *Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construccion*. VNIVERSITAS .
- Paz, J. J. (2024). *La JEP evaluará solicitud de exFarc-EP ponderando los derechos de las victimas*. Comunicado 146, Bogota. Recuperado el 2024
- Paz, J. J. (2024). *Los 70 logros de la JEP que están transformado a Colombia*. Comunicado 167, Bogota. Recuperado el 2024
- republica, C. d. (2006). *Ley 1098 de 2006 Codigo de infancia y adolescencia*. Bogota.
- ROJAS, I. M. (2007). *LA REPARACIÓN INTEGRAL COMO MEJOR ALTERNATIVA DE SATISFACCION A LA VICTIMA: EXPERIENCIAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN CASOS DE DELINCUENCIA JUVENIL Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS*. Intituto de ciencias procesal penal .